GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

DOCUMENTO PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL DECRETO 53/2019 (Versión 3_Marzo 2021)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

El 8 de abril de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria como competente en su aplicación, ha considerado relevante el desarrollo de este documento, que pretende ser un resumen de algunas de las cuestiones de interpretación normativa más frecuentes.

No se trata de una compilación exhaustiva de preguntas y respuestas y es posible que parte de la información aquí contenida pueda quedar obsoleta si se produce alguna modificación de dicho decreto con posterioridad a la publicación del presente documento, por lo que, siempre se deberá consultar la normativa en vigor en cada momento, que prevalecerá en todo caso sobre la información aquí reflejada.

Índice de contenidos

A. GENERALIDADES
B. MODELOS DE GESTIÓN
C. DECLARACIONES ANUALES DE LA GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES
D. ENTIDADES COLABORADORAS HABILITADAS
E. CENTRO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES
F. TRANSPORTISTAS DE ESTIÉRCOLES
G. ANEXO V

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

A. GENERALIDADES

A.1. ¿A quién se aplica el Decreto 53/2019?

A las explotaciones ganaderas intensivas ubicadas en Aragón y a los centros gestores de estiércoles (CGE) ubicados o con actividad en Aragón.

A.2. ¿Qué se entiende por explotaciones ganaderas intensivas?

Las siguientes: **porcino, aves, bovino de cebo, bovino de leche, ovino y caprino de leche, conejos y equino de cebo.**

A.3. ¿Se aplica el Decreto 53/2019 a las explotaciones ganaderas extensivas?

No, por tanto, no se aplica a las explotaciones extensivas (bovino (nodrizas), ovino y caprino de carne y équidos (reproductores)).

A.4. ¿Quién son los responsables de la gestión estiércoles?

El responsable es el **productor**, que pueden ser el titular de la explotación ganadera intensiva o el titular del CGE.

A.5. ¿Qué se entiende por estiércol?

Excremento y/o orina de animales de granja, con o sin lecho, así como el agua de lavado de las instalaciones de estabulación y restos de pienso incluidos en la misma. Incluye los purines

A.6. ¿Qué se considera explotación agrícola?

La producción primaria agrícola y forestal, incluidos pastos y eriales

A.7. ¿Quién es titular de una explotación agrícola?

Aquel que figura como tal en el catastro o dispone de escrituras o de contrato de arrendamiento.

A.8. ¿Cómo sé si mi explotación ganadera está sujeta a AAI?

Están sujetas AAI las explotaciones ganaderas que dispongan de más de las siguientes plazas:

- 40.000 plazas de gallinas ponedoras o nº equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral
- 2.000 plazas de cerdo de cebo de más de 30 kg, o bien su equivalente en contaminación para cerdos menores, por ejemplo, 2.500 plazas de cerdos de cebo de más de 20 kg
- 750 plazas de cerdas reproductoras

A.9. ¿Quiénes es el órgano ambiental?

Varía en función del tipo de explotación ganadera:

- INAGA en el caso de las explotaciones sujetas a AAI

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

- Ayuntamiento para el resto de las explotaciones

A.10. ¿Qué es el nº NIMA?

Es un nº de identificación medioambiental que deberá incluirse en los documentos de movimientos de estiércoles y en las declaraciones anuales.

A.11. ¿Quiénes están obligados a tener nº NIMA?

Las explotaciones ganaderas intensivas y los CGE.

Lo concede el Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón

Puede consultarse el nº NIMA en el siguiente enlace:

https://calidadambiental.aragon.es/ia/estadisticasresiduos.aspx?id=4

En caso de dudas sobre el código asignado, consultar con la Unidad de Calidad Ambiental del Servicio Provincial.

A.12. ¿Está relacionado el Decreto 53/2019 con la PAC?

No, el decreto no considera la PAC

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

B. MODELOS DE GESTIÓN

B.1. ¿Por qué sistema de gestión de estiércoles puedo optar?

Puede optarse por uno de los siguientes:

-autogestión

-a través de un centro gestor de estiércoles (CGE) o

-a través de un sistema mixto.

B.2. ¿Qué es autogestión?

La gestión de estiércoles realizada bajo la responsabilidad del titular de la explotación ganadera. No interviene ningún centro gestor de estiércoles y siempre es responsable el ganadero

B.3. ¿Debo ser titular de tierras si quiero hacer autogestión?

No necesariamente, puede disponerse de derecho de uso de todas o de parte de las parcelas agrícolas.

En el caso que el derecho de uso sobre los terrenos no sea suficiente para aplicar el estiércol como fertilizante/enmienda orgánica en el suelo deberá optarse para el estiércol sobrante por la gestión a través de un CGE. Esta combinación se conoce como gestión mixta (autogestión+CGE)

B.4. ¿Qué es un sistema de gestión mixto?

Aquel en que parte del estiércol se gestiona como autogestión y parte a través de un Centro gestor de Estiércoles (CGE). El ganadero será responsable de la parte autogestionada y el CGE será responsable de la parte que ha asumido

B.5. ¿Quién debe notificar el sistema de gestión?

Las explotaciones ganaderas intensivas de Aragón.

B.6. ¿Cómo se notifica el modelo de gestión?

Si se trata de una explotación sujeta a AAI o de una explotación sujeta a LAAC titular de explotación agrícola a través de una comunicación al órgano ambiental. Existen modelos de comunicación, diferenciando por destinatarios (INAGA/AYUNTAMIENTO), disponibles en las Oficinas Comarcales Agroambientales (OCAs).

Si se trata de una explotación sujeta a LAAC que no es titular de explotación agrícola a través de la aplicación AAIGES (ANEXO VII)

B.7. ¿Cuándo tengo que notificar mi modelo de gestión?

El plazo varía dependiendo del tipo de explotación ganadera:

-de AAI o con LAAC que sean titulares de explotaciones agrarias, debe realizarse antes del día 30 de septiembre de 2020.

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

-con LAAC que no sean titulares de explotaciones agrarias, el 9 de abril del 2021.

B.8. ¿Por qué tengo que notificar el sistema de gestión?

Porque, en función de la información notificada, el órgano ambiental (INAGA/Ayuntamiento) debe adaptar de oficio la autorización ambiental.

B.9. ¿Qué obligaciones tiene un ganadero en base al Decreto 53/2019?

-Los de AAI y las de LAAC titulares de tierras:

-Comunicación del modelo de gestión al órgano ambiental correspondiente (INAGA/Ayuntamiento) antes del 30 de septiembre de 2020

-Declaración anual de producción y gestión de estiércoles (Anexo VI.A), antes del 30 de junio y que debe cumplimentarse en el siguiente enlace -AAIGES:

-https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles#anchor3

-Anotación de los movimientos de los estiércoles producidos en el Libro de Estiércoles, según modelo que figura en el Anexo XVI de la ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón. ***Este requisito únicamente si la explotación:***

- ***está ubicada en Zona Vulnerable y/o***

- ***distribuye y/o aplica los estiércoles generados en parcelas agrícolas dentro de Zonas Vulnerables***

-LAAC NO titular de tierra:

-Identificación de tierras y/o CGE. Antes del 9 de abril de 2021 a través de la aplicación AAIGES (Anexo VII) y notificar cambios anualmente (también a través de la aplicación AAIGES Anexo VII)

-Anotación en LEG conforme al modelo que figura en el Anexo XVI de la ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón (esté o no esté ubicada la explotación en zona vulnerable)

Las explotaciones que hayan optado por gestionar lo estiércoles mediante CGE, deberán poseer justificación acreditativa.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

C. DECLARACIONES ANUALES DE LA GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

C.1. ¿Qué es la declaración anual?

La declaración de la gestión realizada con el estiércol producido por la explotación ganadera durante el año natural anterior (de enero a diciembre).

C.2. ¿Qué se declara?

Se declaran los datos correspondientes a la gestión de estiércoles realizada el año anterior (fecha, cantidad, contenido en N, destino). De este modo, en el año 2021 se declara la gestión de estiércoles realizada durante el año 2020.

C.3. ¿Quiénes están obligados a declarar anualmente?

Los titulares de explotaciones ganaderas sujetas a AAI o sujetas a LAAC si son titulares de tierras.

También tienen obligación de declarar anualmente los titulares de CGE.

C.4. ¿Tienen obligación de hacer declaración los ganaderos que han realizado la PAC?

El Decreto 53/2019 no hace ninguna alusión a la PAC.

El Decreto 53/2019 clasifica las explotaciones ganaderas intensivas en función de su licencia ambiental y de si son titulares de tierras o no.

C.5. ¿Cómo y dónde se hace la declaración anual?

A través de la aplicación AAIGES que puede descargarse a través de la url https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles

C.6. ¿Puede hacerse la declaración en papel y registrarse en la OCA o cualquier otro registro?

No, únicamente se admiten las declaraciones realizadas a través de la aplicación AAIGES

C.7. ¿Cuándo se realiza la declaración anual?

Todos los años antes del 30 de junio.

C.8. ¿Tengo que hacer declaración si no he gestionado/producido estiércol?

Sí

C.9. ¿Qué datos declaro cuando la ocupación real de la explotación no coincide con la capacidad autorizada?

Se declaran los datos reales, por tanto, los datos de la ocupación real.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

C.10. ¿Qué datos declaro cuando el censo de la explotación ha variado durante el año?

Se declararán los datos en función de una estimación realizada a partir de una media del censo durante ese año

C.11. Si mis datos de cantidad de estiércol producido y/o su contenido en nitrógeno (N) no coinciden con las valoraciones estándar, ¿qué hago?

Deben declararse los datos reales. La aplicación AAIGES permite modificar los valores que aparecen por defecto, pero para poder cambiar el valor del contenido en N, debe disponerse de documentación acreditativa.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

D. ENTIDADES COLABORADORAS HABILITADAS

D.1. ¿Puede una entidad colaboradora habilitada presentar una declaración de gestión de estiércoles?

Sí, las entidades colaboradoras habilitadas por el Gobierno de Aragón pueden prestar apoyo a los interesados.

D.2. ¿Cómo puedo habilitarme como entidad colaboradora?

Durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año, se abre el plazo para solicitar la habilitación.

El procedimiento de solicitud de la habilitación debe realizarse electrónicamente de dos maneras:

- Mediante el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/sihbw/
- Mediante el procedimiento nº 1237 de la sede electrónica del Gobierno de Aragón

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

E. CENTRO DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES

E.1. ¿Qué actividades puede realizar un CGE?

Almacenamiento, transporte, aplicación, tratamiento y comerciante sin instalación.

E.2. ¿Quién puede ser CGE?

Personas físicas y jurídicas no titular**es** de explotación ganadera que cumplen una serie de requisitos.

E.3. ¿Qué requisitos debe cumplir un CGE?

Una autorización ambiental para la actividad de CGE que vaya a desempeñar (AAI o LAAC), código NIMA ~~y~~, registro en SANDACH e inscripción en ROMA en caso de vehículos de transporte.

La licencia ambiental como CGE debe recoger todas las actividades SANDACH relacionadas con estiércoles que desempeñe.

E.4.¿Qué adaptaciones deben realizar los establecimientos SANDACH que pretendan ser CGE?

Obtener un código NIMA, en su caso, inscribir los vehículos en ROMA si éstos se utilizan para la operación de transporte/aplicación de estiércol como fertilizante o enmienda orgánica y, si van a realizar fertilización, deberán adaptar la autorización ambiental.

E.5. ¿Obligaciones de los CGE?

-Realizar una Declaración anual de producción y gestión de estiércoles, antes del 31 de marzo de cada año y a través del siguiente enlace –AAIGES-:

https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles

E.6. ¿Dónde puede consultarse el inventario de CGE de Aragón?

El inventario de CGE de Aragón será público y podrá consultarse en el siguiente enlace:

https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles

E.7. ¿La declaración que realiza el CGE exime a la explotación ganadera intensiva de realizar la declaración?

No, la explotación ganadera intensiva deberá hacer la declaración correspondiente. Únicamente queda exenta de hacerla si está sujeta a LAAC y no es titular de tierras.

E.8. Si una empresa está inscrita en SANDACH con una o varias actividades relacionadas con estiércoles, ¿debe constituirse obligatoriamente como CGE?

No, únicamente si quiere asumir las responsabilidades derivadas del Decreto 53/2019.

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

E.9. <u>Un CGE cuya actividad sea el transporte de estiércoles, ¿puede actuar sólo como transportista SANDACH?</u>

Sí, puede actuar como CGE cuando asume las obligaciones del Decreto 53/2019 o únicamente como transportista SANDACH cuando no las asume y recaen sobre el titular de la explotación ganadera o sobre otro CGE.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

F. TRANSPORTISTAS DE ESTIÉRCOLES

En este apartado se concreta lo requerido para aquellos que no sean CGE (no asumen la responsabilidad de la gestión).

F.1. ¿Tiene que inscribirse en el registro SANDACH el ganadero que realiza el transporte como actividad auxiliar –solo realiza su transporte para fertilización con vehículos de su titularidad únicamente desde su explotación ganadera-?

No, tampoco es necesario cumplimentar el Anexo V

F.2. ¿Tiene que inscribirse en el registro SANDACH el agricultor que realiza el transporte como actividad auxiliar –solo realiza su transporte para fertilización con vehículos de su titularidad únicamente hasta sus parcelas agrícolas-?

No, pero SI será necesario cumplimentar el Anexo V

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

G. ANEXO V

G.1. ¿Qué es el Anexo V?

Es un documento que debe estar disponible en todo trasporte o aplicación de estiércoles desde la explotación ganadera a tierras cuando no es realizado por el ganadero productor.

G.2. ¿Cuándo debe cumplimentarse el Anexo V?

Antes de la salida del estiércol de la explotación.

G.3. ¿Cómo se hace el Anexo V?

Telemáticamente a través de la aplicación AAIDOC que puede descargarse a través de

https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles

G.4. ¿Quién hace el Anexo V?

Lo cumplimenta el ganadero, pero deben firmarlo el ganadero y el agricultor